UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0010 DE 12 ENE. 2024

"Por la cual se vincula a una Docente Ocasional"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General de la Universidad, emanado del Consejo Superior, en su artículo 25, literal c) y

CONSIDERANDO QUE:

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, artículo 10, señala, que es deber de las autoridades administrativas, en sus decisiones, tener en cuenta, además de las sentencias de unificación de la jurisprudencia del Consejo de Estado, también las sentencias de la Corte Constitucional, sin perjuicio del carácter obligatorio erga omnes de las sentencias de control abstracto de constitucionalidad.

Mediante sentencia T222/17, la Corte Constitucional refirió el tema de la ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE MUJER EMBARAZADA, presupuestos para la procedencia de la acción de tutela. MATERNIDAD – Protección constitucional especial. PROTECCIÓN ESPECIAL A LA MATERNIDAD – Fundamentos y alcance. MATERNIDAD – Protección constitucional en internacional. DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE MUJER EMBARAZADA – Es aplicable a todas las trabajadoras sin importar la relación laboral que se tenga o la modalidad del contrato.

Mediante correo electrónico del 04 de diciembre del 2023, la Docente **NATALIA MARTINEZ AGUILERA**, identificada con cédula No. 52.738.937, envía soporte documental – Informe de Epicrisis, expedido por la Clínica MÉDERI, comunicado a la Subdirección de Personal su estado de embarazo.

Se hace necesario garantizar la efectiva aplicación del principio de estabilidad laboral reforzada a toda mujer embarazada, el cual cobija a la Docente Ocasional **NATALIA MARTINEZ AGUILERA**, identificada con cédula No. 52.738.937

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Vincular como Docente Ocasional medio tiempo a la profesora **NATALIA MARTINEZ AGUILERA**, identificada con cédula No. 52.738.937, adscrita al Departamento de Psicopedagogía, a partir del 02 de enero y hasta el 30 de junio del 2024.

PARÁGRAFO 1. La coordinación de los planes de trabajo y asignación de la carga académica de la docente relacionada en la presente Resolución, será responsabilidad del Departamento de Psicopedagogía

PARÁGRAFO 2. El valor mensual será cancelado de conformidad con la asignación básica mensual fijada para las docentes, con base en el Acuerdo 038 de 2002 y el Decreto que expida el Gobierno Nacional, *"Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales",* para la vigencia 2023.

ARTÍCULO 2º. El horario programado institucionalmente para cada actividad académica, no podrá ser modificado por las docentes y deben coincidir con los planes de trabajo.

ARTÍCULO 3º. Cuando en desarrollo del programa y/o actividad académica, se requiera el desplazamiento de las Docente fuera de la sede habitual de desarrollo de sus actividades, la Universidad le reconocerá los viáticos y gastos de viaje que se ocasionen de conformidad con las normas y procedimientos establecidos para su pago y legalización, siempre que exista apropiación presupuestal para cubrir dicho pago.

ARTÍCULO 4º. Las docentes relacionadas en la presente Resolución declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para vincularse con la **UNIVERSIDAD** y que la información y documentación que suministraron para efectos de la misma, es precisa y veraz.

ARTÍCULO 5º. Conforme a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo No.038 de 2002, en el plan de trabajo se establecerá el compromiso que adquiere el profesor para realizar actividades de docencia y simultánea o alternativamente actividades de investigación, extensión o gestión institucional, previo acuerdo con el jefe inmediato; para el caso de los profesores ocasionales y catedráticos, éste será acordado con el jefe departamento respectivo o quien haga sus veces, de conformidad con su categoría, periodo y tipo de vinculación

ARTÍCULO 6º. La Subdirección de Personal publicará en su sitio Web el presente Acto Administrativo para la notificación de las precitadas docentes, de conformidad con lo establecido en la Resolución Rectoral 0913 del 01 de agosto de 2011: "*Por medio de la cual se establece el procedimiento para las notificaciones de los actos administrativos de carácter particular y concreto en la Universidad Pedagógica Nacional*", comunicada mediante Circular No.16 de 2011, por la Secretaría General.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0010 DE 12 ENE. 2024

"Por la cual se vincula a una Docente Ocasional"

ARTÍCULO 7º. Las docentes deben dar estricto cumplimiento a los deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos para los servidores públicos de acuerdo con la Constitución Política Nacional, Leyes, normas de orden nacional y de orden interno de nuestra Institución.

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución tiene efectos legales y fiscales a partir del 02 de enero de 2023.

ARTÍCULO 09º. El gasto que ocasione la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.002 y No.005 del 09 de enero de 2024.

ARTÍCULO 10º. La presente Resolución rige a partir de lo establecido en el artículo 1°.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 ENE. 2024

JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA
Rector (E)

Revisó: Arnulfo Triana Rodríguez - SPE
Elaboró: Jeimy Elizabeth Correa Chaparro- SPE